

## TODAS, MENOS LAS DE PECHO

---

MA. DEL ROSARIO SOTO LESCALE  
Universidad Pedagógica Nacional

**RESUMEN:** El apoyo que las Guarderías infantiles representan para las madres trabajadoras se ha pensado que tuvo su origen en la petición de éstas o como una prestación al trabajo desde el patrón. El presente trabajo constituye un producto parcial de investigación en fuentes de primera mano sobre lo que quizá sea la primera guardería para madres trabajadoras. Lo curioso es que la petición de tal servicio no provino de las madres obreras sino fue una alternativa de solución ideada por el Administrador de la Fábrica del Tabaco de la ciudad de México, capital de la Nueva España, en la última década del siglo XVIII.

De esta manera se trata de un aporte a la historia social, de la mujer, de la educación, y del trabajo. En este caso, la idea de atender, de alguna manera, a las hijas de las

madres trabajadoras, al parecer no tuvo nada que ver con un pensamiento de beneficio social, sino que surgió para conservar la calidad del trabajo, producto de las madres obreras, conjuntando dos aspectos que fueron la preocupación central de la Corona española en la época colonial: servir a “las dos majestades”: Dios y el Rey. Al parecer se debió a la conjunción de intereses del gobierno y de la clase popular. El interés de las operarias coloniales por el bienestar de sus niñas en 1794 reflejan el de todas las mujeres que han tenido y tienen todavía que ganar un salario para mantener a su familia.

**PALABRAS CLAVE:** Crianza, educación inicial, guarderías, historia de la educación, historia social.

### Introducción

En la historia social, la instauración de una institución generalmente obedece al interés del poder o al interés popular. Al estudiar las guarderías infantiles parece que no fue así. Este trabajo es un producto parcial de investigación historiográfica en fuentes de primera mano sobre lo que quizá sea la primera guardería para madres trabajadoras y se basa en un expediente del Archivo General de la Nación, integrado por 29 documentos manuscritos que conforman la correspondencia entre las autoridades competentes sobre el mismo asunto.

## La Real Renta del Tabaco

El uso del tabaco se difundió en Europa rápidamente, alcanzando su auge en los siglos XVII y XVIII en la forma de cigarrillos, cigarrillos y rapé, usándose además para curar, por ejemplo, catarro, dolor de muelas, reumatismo, indigestión, envenenamiento de la sangre e hidrofobia (Amerlinck, 1988: 13-53). Así, por su importancia económica la Corona española estableció la Real Renta del Tabaco. La primera fábrica se fundó en Sevilla desde 1610 (Candela, 1997: 25) y hasta 1769 comenzó a funcionar la fábrica de la ciudad de México. Mediante una serie de medidas, la Corona monopolizó la industria y en el marco de las reformas borbónicas, a partir de 1769, se concentró en seis fábricas: México, Puebla, Oaxaca, Orizaba, Querétaro y Guadalajara (Arias, 1990). Así, las tabacaleras fueron el primer empleo industrial para las mujeres mexicanas si bien en condiciones precarias, con diferente salario al de los varones y sujetas al abuso sexual (Parcero, 1992 y Ros, 1983).

## Condiciones y motivos

En 1795 la Real Fábrica de Tabaco de la ciudad de México recibía a sus operarias junto con sus hijas, hermanas, parientas y allegadas, porque las operarias no querían dejarlas abandonadas y solas y tampoco podían pagar quien se las cuidase, resultando en una población infantil de doscientas recién nacidas o “de pecho” más otras trescientas de distintas edades. Esta cohorte infantil se entretenía “vagando, jugando y correteando”, causando la pérdida de papel y tabaco. Jugaban también con tierra, quizá tragándose la y las un poco mayores, “a escondidas o...pública y desvergonzadamente” chupaban tabaco. Por si fuese poco, las niñas escuchaban “a cada instante conversaciones poco honestas o disolutas” entre las mujeres adultas, o atestiguaban las muy frecuentes riñas entre operarias porque una había regañado o lastimado a la hija de otra. Las canales de papel para cigarrillos no siempre recibían la cantidad adecuada de tabaco por las sisas de las criaturas, las madres no recibían el salario esperado por haber perdido el tiempo buscando a sus hijas en otras oficinas o no torcer como era debido (Doc.2, 1795 y Doc.1, 1796).

Las Guardas del Registro se quejaban al ver sus tareas multiplicadas por tener que registrar a tanta niña al entrar y salir frecuentemente durante la jornada además del de sus madres al entrar y salir de ella. Las actividades de “ociosidad y libertinaje” de las infantas aumentaban “los cuidados y fatigas de las Maestras, estantas y sobreestantas” teniéndolo-

las “en continua vigilancia” y desatendiendo otras tareas importantes de su obligación. Todo el personal administrativo y de supervisión se quejaba repetidamente de no poder evitar el desorden ni cumplir debidamente sus deberes por el ejército infantil que deambulaba por toda la fábrica. Por si fuera poco, muchas de las adolescentes se ocultaban “en los callejones a torcer fletes que las encargan”, prohibición establecida por el virrey Conde de Revillagigedo en marzo de 1793 y reiterada por la Dirección General del Tabaco para cuidar la producción y desalentar el contrabando.

En una fábrica cuyo valor principal era rendir ganancias a la Real Hacienda, tal situación llegó a ser insostenible para el Administrador, Don Miguel Puchet y Herranz, quien en mayo de 1795 escribe a su superior, el Director General del Tabaco, Don Silvestre Díaz de la Vega y tras describirle la situación que prevalecía, desde la fundación de la fábrica y “sin oponerse a una costumbre que puede proceder de principios de la humanidad” añade que muchas de esas niñas, aún siendo mayores de ocho años, ignoran cómo persigarse y desconocen siquiera el Padre Nuestro”. Propone remediar la situación y solicita, de no haber inconveniente, se pida la aprobación del Rey. Por ser las niñas causa principal del desorden su proyecto era recoger en una pieza a todas, a excepción de las de pecho, encargándoselas a una operaria “de buen juicio” que “las hiciera rezar el Rosario y las enseñase la doctrina cristiana”, logrando una mejor educación que en la ociosidad y las madres podrían trabajar más productivamente y con sosiego (Doc. 2, 1795 y Doc.1, 1796).

Asimismo, al hacer obligado el que las criaturas asistiesen a la enseñanza, se evitaría el abuso de los fletes pues las muchas madres que llevaban a sus jóvenes hijas a torcer por su cuenta, dejarían de hacerlo. El administrador exponía la incapacidad de “extenderse a la enseñanza de leer, escribir, coser y otras cosas que en general en las escuelas de su sexo [se enseñan]” por no tener la operaria suficiente instrucción y porque quizás incrementarían el número de criaturas, aumentando el trabajo de las Guardas. La Cuidadora designada recibiría un salario “proporcionado a la pena que va a tomar sobre sí” y también para que en caso de inasistir hubiese quien quisiera sustituirla. Cada madre aportaría una cajilla de cigarros por semana por cada criatura, lo cual no mermaría mucho su ingreso, y si la cuidadora además, torcía, obtendría un jornal suficiente y así la Renta no sufriría merma, las madres operarias trabajarían con descuido y las criaturas obtendrían gran ventaja y utilidad (Doc.2, 1795 y Doc.1, 1796).

El Director General de la Renta convino en el proyecto y lo envió al Virrey Marqués de Branciforte, quien a su vez, consultó al Fiscal de la Real Hacienda y éste respondió, que al no solicitarse erogación alguna de la Corona, no encontraba inconveniente para autorizarlo. Así, el 23 de abril de 1796 el virrey lo aprobó. Mas el virrey recomendó al Director del Tabaco no ponerlo en práctica antes de conseguir “con prudente maña y persuasión, que preceda instancia de las interesadas convencidas de su propio interés y beneficio”. En consecuencia, éste habló con las operarias haciéndoles ver el beneficio que la medida resultaría “en el servicio de ambas Majestades”. Entusiasmadas, las operarias redactaron un Memorial firmado por una de cada una de las diecisiete secciones femeninas de la Fábrica, aclarando que contaban con “la voz y consentimiento de las demás”. El documento está dirigido al Administrador a quienes suplican “que como [su] padre y jefe más inmediato” obligándose “a dar por cada una de [sus] hijas una cajilla de cigarros” y “siendo como lo es gusto de todos firmamos” (Docs. 3, 4, 5, 6 y 7, 1796).

Lo primero que salta a la vista es que la enseñanza de la doctrina religiosa es interpretada por todos los actores como *educación*. El Memorial de las operarias muestra que consideraban el proyecto como una obra de beneficencia, y no como un derecho laboral, mas lo identifican con una Escuela de Amiga. Así, el 11 de junio de 1796 se instala en la Fábrica de Puros y Cigarros de la ciudad de México la primera guardería para hijas de las trabajadoras, si bien eran éstas las que aportaban el salario de la cuidadora, en una pieza que se “compuso por cuenta del Ramo” con un gasto de ciento setenta y cuatro pesos siete reales, aceptando alrededor de trescientas niñas (Docs. 10 y 21, 1796).

Al informarse al Fiscal de la Real Hacienda el avance del proyecto, éste recomendó hacer lo mismo en todas las fábricas de tabaco de la Nueva España, pidiendo se le informase mensualmente del asunto, por lo que el Director escribe sendas misivas a cada fábrica indagando sus condiciones particulares. Por ellas, se confirma el verdadero motivo que origina el proyecto: la presencia de la prole que volvía descuidadas a sus madres “porque impedían torcer con la debida perfección, derramaban el tabaco, rompían el papel [y] cometían algunas suciedades” (Docs. 8, 10 y 12, 1796).

La fábrica de Puebla respondió que no tenía necesidad de implementar el proyecto pues hacía quince años se había prohibido “la entrada a todo género de criatura” y las madres salían al Registro a amamantar a sus crías en presencia de las Guardas. Las operarias más jóvenes tenían catorce años y el Administrador opinaba que implantar el proyecto de la capital resultaría en desórdenes en contra de la producción además de que no existían

habitaciones disponibles para ello. Consecuentemente responde a México añadiendo que: la “fábrica es de tan corta extensión que aun no cabiendo en las oficinas en que hacen su labor las mujeres, se acomodan en los callejones para dar luz entre unas y otras bajo del abrigo de unos toldos de guanche que se les ponen para libertarlas del sol” (Docs.16,17 y 21, 1796).

En Orizaba, desde la fundación de la fábrica estaba prohibida también la entrada de menores mencionando que “ninguna [operaria] en tiempo alguno [había] pretendido la excepción”. Incluso se tenía el cuidado de separar a las “de genio alto” o que tuvieran aversión a alguna otra, colocándolas con quienes eran sosegadas o les fueran indiferentes dados “las riñas y sentimientos... tan frecuentes” en ellas. Añadía que se evitaban los corrillos y murmuraciones y que en las secciones femeninas sólo se oían voces cuando alababan a Dios y a su Madre Santísima” (Doc.13, 1796 y Doc.21, 1796).

En Guadalajara sólo entraban diariamente entre cinco y ocho niñas, entre los nueve y los once años ya que a las criaturas de pecho “en precaución a las suciedades que son consigüentes y de los estorbos que causarían” eran amamantadas en el registro, y luego eran enviados a sus casas. Pero, además, se informaba no había espacios disponibles (Docs.14 y 21, 1796).

En Querétaro, tampoco entraban infantes, y cuando lo hacían las más jóvenes era “para ser oficialas torcedoras”. Las de pecho eran atendidas en el Registro, y concluido el amamantamiento “[entraba] la madre al trabajo y la criatura a su casa”. Sin embargo, el factor condesciende en la posibilidad de habilitar una pieza pues en varias ocasiones algunas madres habían solicitado permiso para llevar a sus hijas, mas no lo había concedido por pensar carecer de facultad para ello. Por último calculaba que construir la habitación para el caso costaría doscientos pesos (Docs.15 y 21, 1796).

El factor de Oaxaca contestó que sólo recibía muchachas mayores de catorce años cuando ya sabían torcer cigarrillos, agregando que su fábrica era demasiado pequeña. No obstante, por considerarlo un deber cristiano, presentó el caso a las operarias quienes lo acogieron gozosas y dando “gracias a la mano benéfica y liberadora de la ruina de sus allegadas”, adjuntando la solicitud respectiva. Es posible que las operarias oaxaqueñas no supieran escribir pues su Memorial de solicitud lo firma el Administrador de la fábrica “a nombre de todas las elaborantas..., así pureras, encajilladoras y torcedoras..., unánimes y conformes a el intento” diciendo reconocer “el celo plausible de sus prudentes jefes, y la

enseñanza que se [preparaba] de todo en servicio de Dios y del Rey, y en honor de los mismos Jefes, y de las fábricas igualmente”. Las operarias ofrecieron incluso contribuir “con una, dos o más cajillas de cigarros semanariamente”, para el salario de la operadora que se designase. Sorprendentemente, el Factor de Oaxaca escribía no haber podido hallar hasta entonces quien “quisiese hacerse cargo... de regentear [la] particular escuela” con el salario de una cajetilla semanal por operaria ya que cualquiera obtenía más con su propio trabajo. Ante tal situación, las mismas operarias propusieron “para obligar a la que ha de constituirse en Preceptora, mediante la elección que preceda, darle [una] cajilla diaria”, en vez de semanal, pero el Factor consideraba excesivo que ganase “cerca de 9 reales diarios”, proponiendo que fuesen sólo 3 cajetillas a la semana (Docs. 18, 19 y 20, 1796).

Por otra parte, quedaba por resolver la falta de espacio utilizable en Oaxaca ante lo que su Factor propone derrumbar la fábrica, y dar la casa de factoría al Obispo de Chiapas, a cambio de algunas casas más amplias que éste tenía en arrendamiento. Y por si fuese poco, dice que la escuela aceptaría niñas de siete años y mayores y cree conveniente extender la enseñanza “a saber leer, y los primeros rudimentos de costura (Docs.20 y 21, 1796).

## Comentario final

Al involucrar privilegios eclesiásticos y demandar un gasto, el caso de Oaxaca fue expuesto al Fiscal de la Real Hacienda y se abrió un expediente para su trámite. Más a pesar de la atención del virrey, se ignora si prosperó el asunto. Mientras tanto, el Rey escribió al Virrey manifestando su agrado sobre las medidas adoptadas. El expediente parece inconcluso pues no informa más a excepción de los monótonos informes mensuales de la escuela de la fábrica de México, lo cual significa que continuó operando (Docs. 22, 23, 24 y 25, 1796).

Lo interesante son los motivos de origen. Primero, el de no estorbar la producción ni afectar la Renta y la manera de conseguir el permiso fue la más adecuada ya que la Corona española tuvo siempre dos preocupaciones centrales: las rentas reales y la evangelización. Quizá a esto se debió que la instrucción sería sólo religiosa y no como lo planteó la fábrica de Oaxaca, que vio el proyecto más como una Escuela de la Amiga. Consecuentemente, nadie ofreció pagar el salario de quien se encargase de las niñas, lo cual de-

muestra que no se veía como privilegio ni prerrogativa laboral, se trataba de que las madres no se distrajesen. Segundo, es claro que el interés de las operarias del siglo XVIII es el mismo de todas las mujeres que han tenido y tienen que ganar un salario, tratando de no descuidar a sus hijos. Podemos decir entonces que la primera guardería, en su sentido más cabal, fue producto de la conjunción de intereses del poder y de la clase popular.

## Referencias

(Los documentos de primera mano corresponden al mismo expediente: AGN, Tabaco, vol. 172, Exp. s/n. f.s/n.[Mss])

Doc.1 “Carta propuesta del Administrador de la Fábrica Miguel Puchet y Herranz al Director General de la misma”, 24 de marzo de 1796.

Doc. 2 “Carta del Director General de la Fábrica de Tabaco al Sr. Virrey Marqués de Branciforte con una del Administrador Miguel Puchet y Herranz”, 8 de mayo de 1795.

Doc.3 “Respuesta del Fiscal de la Real Hacienda a la consulta del virrey sobre propuesta para Fábrica de Tabaco”, 22 de abril de 1796.

Doc.4 “Carta del Virrey al Director General de la Real Renta del Tabaco sobre propuesta”, mayo 20 de 1796.

Doc.5 “Carta suscrita por las operarias del tabaco al Administrador”, junio de 1796

Doc.6 “Carta del Sr. Miguel Puchet y Herranz [Administrador de la Fábrica] al Director General de Tabaco acompañando el Memorial de las operarias”, 7 de junio de 1796. [Mss] México, AGN, Tabaco, vol. 172, Exp. s/n. f.s/n.

Doc. 7 “Carta del Director del Tabaco, Silvestre Díaz de la Vega, al Virrey Branciforte comentando consulta a operarias sobre propuesta”, Junio 7 de 1796.

Doc.8 “Carta del Fiscal de la Real Hacienda al Sr. Director Gral. del Tabaco. 1796? [Mss] México, AGN, Tabaco, vol. 172, Exp. s/n. f.s/n.

Doc. 10 “Carta del Director Gral del Tabaco al Virrey Marqués de Branciforte avisándole ya se puso en efecto. México”, 16 de junio de 1796.

Doc. 12 “Copia manuscrita de Carta del Director Gral. del Tabaco a los administradores de otras fábricas en la Nueva España para adoptar la propuesta” México, 19 de junio de 1796.

Doc. 13 “Carta del Factor de tabaco de Orizaba, Bernardo María de Mendiola, al Dir. Gral. del Tabaco sobre propuesta” 22 de junio de 1796.

Doc. 14 “Carta del Factor de tabaco de Guadalajara, Joaquín de Angulo, al Dir. Gral. de la Renta del Tabaco sobre propuesta” 24 de junio de 1796.

Doc. 15 “Carta del Factor de tabaco de Querétaro, Feliciano de Pando, al Dir. Gral. de la Renta del Tabaco sobre propuesta” 25 de junio de 1796.

- Doc. 16 "Carta del Factor de tabaco de Puebla, Francisco Antonio Zamacona, al Dir. Gral. de la Renta del Tabaco sobre propuesta" 19 de junio de 1796.
- Doc. 17 "Carta de D.Liborio Alarcón y Ocaña, administrador de la factoría de Puebla al Factor de tabaco de Puebla, Francisco Antonio Zamacona" 18 de junio de 1796.
- Doc. 18 "Carta de Factor del Tabaco de Oaxaca, Jacobo de Céspedes, al Director General de la Renta del Tabaco" Oaxaca, 24 de junio de 1796.
- Doc. 19 "Carta de Factor del Tabaco de Oaxaca, Jacobo de Céspedes, al Director General de la Renta del Tabaco" Oaxaca, 29 de julio de 1796.
- Doc. 20 "Memorial de solicitud que presenta, Sebastián de la Torre y Pacheco, interventor de la fábrica de tabaco de Oaxaca" S/f.
- Doc. 21 "Carta del Director General de la Renta de Tabaco informando al Virrey Marqués de Branciforte sobre el establecimiento de escuelas de niñas en las fábricas". México, 19 de septiembre de 1796.
- Doc. 22 "Respuesta del Fiscal de la Real Hacienda al Virrey Marqués de Branciforte sobre consulta caso Fábrica de Oaxaca" México, 30 de septiembre de 1796.
- Doc. 23 "Nota del Virrey Marqués de Branciforte sobre caso Fábrica de Oaxaca" México, 3 de octubre de 1796.
- Doc. 24 "Carta de parte del Rey al Virrey Marqués de Branciforte". San Lorenzo, 13 de octubre de 1796.
- Doc. 25 "Carta del Regente de la Junta Superior de la Real Hacienda" Abril 7 de 1797.
- AMERLINCK, Ma. Concepción et al. (1988) *Historia y cultura del tabaco en México*, México, Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
- ARIAS, Patricia, coord. (1990) *Industria y Estado en la vida de México*, Zamora, Mich. El Colegio de Michoacán.
- CANDELA SOTO, Paloma (1997) *Cigarreras madrileñas: trabajo y vida, 1888-1927*, Madrid, Tecnos.
- PARCERO, Ma. de la Luz (1992) *Condiciones de la mujer en México durante el siglo XIX*, México, Instituto Nacional de antropología e Historia, Serie: Historia.
- ROS TORRES, María Amparo (1983) *La producción cigarrera a finales de la Colonia. La fábrica en México*, México, INAH, Cuaderno de Trabajo, DEH, No.44.